

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO

NUM)

AREQUIPA SABADO 26 DE OCTUBRE DE 1867.

(36)

SUMARIO.

Proclama de S. E. el 2.º Vice Presidente de la República al Pueblo y al Ejército.

Ministerio General.

Decreto supremo haciendo llamamiento á los Jefes y Oficiales que sirven á la Dictadura.

Otro restableciendo las cosas al esta en que se encontraron en 27 de Noviembre de 1865.

Nota comunicando la resolución relativa al nombramiento de Sub-intendentes y Comisarios de policía Municipal.

Otra transcribiendo la resolución en que se ordena que el Capitán don José Manuel Romero pase á prestar sus servicios al batallón de la Guardia Nacional número 1.

Otra nombrando Subprefecto de la Provincia del Cercado al Coronel graduado don Epifanio Mafuleo.

Otra nombrando Gobernador militar de esta plaza al Coronel graduado don Barón Navarón.

Resolución suprema nombrando Jefe de primera instancia interina de la Provincia de Cananà al doctor don José Isidoro Wale.

Nota aprobando el nombramiento de Prefecto y Comandante General del Departamento de Puno en favor del Coronel don Miguel San Roman.

Otra del Estado Mayor General adjuntando los autos relativos al hecho de armas que tuvo lugar en Conzaga el día 23 del corriente.

Departamental.

Resolución pidiendo á los propietarios de predios rústicos la entrega de dos pesos por tipo.

Otra para que todo individuo que tenga arma de fuego se presente á la Prefectura á que se le exparta la licencia correspondiente á su arma.

Notas de las provincias de Castilla y Condesuyos por las que participan el pronunciamiento en que se adhieren á la causa constitucional.

Otra de la Subprefectura de Condesuyos adjuntando electa de pronunciamiento.

Actas.

Relación de las personas que han entregado el caballo pedido por la Prefectura para montar el Regimiento "Lanzeros de Arequipa."

Otra de los que han entregado en dinero el valor de dicho caballo.

Sección Editorial.

Comunicación tomada al enemigo, Atiaca.

PEDRO DIEZ CANSECO,

SEGUNDO VICE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

AL PUEBLO Y AL EJERCITO.

AREQUIPEÑOS. El que en 28 de Noviembre de 1865, buró vuestras esperanzas, y rasgó la Carta fundamental que le mandásteis cumplir, entronizó el despotismo,—está al frente de vosotros. Viene herido por el golpe de muerte que le acabásteis de dar, á imponernos de nuevo por medio del estermio y de la desolación el poder absoluto con que ha causado la ruina y humillación de la patria, ante los ojos del mundo. ¡Vano intento! ¡Qué venga; quizá es arrastrado por la Justicia Divina para recibir el castigo en el mismo lugar de sus perjurios!

SOLDADOS. Nunca faltó el denuedo en el combate á los que pelear por la Religión, por las instituciones por la libertad; y vosotros cuyo valor se proverbial, lucharéis, no lo dudo con vuestro acostumbrado arrojo, por

que mejor es morir, antes que ver las desgracias de la Patria.

Son grandes y sagrados los intereses que vais á defender—; Que los laureles de la victoria adornen vuestras armas, para que las exhibáis luego al Perú, que agradeceido os contempla!

AREQUIPEÑOS. La bandera de la ley será vuestra area santa; y como al pueblo de Dios, os bastará ponerla delante de vuestros enemigos, para que huyan des-pavoridos.

AMIGOS. La Nación ultrajada y abatida por las tropelías de la Dictadura, tiene fija su mirada en vosotros, porque en vuestras barricadas se vá á decidir de su suerte.

Ese momento supremo de vida ó muerte para la República, se acerca ya; y espero de vuestro acreditado patriotismo, que sabréis corresponder á las nobles esperanzas que están cifradas en vosotros.

HIJOS DE LA LIBERTAD. Estáis llamados á dar al Perú un día de gloria, que aumentará la fama de vuestro heroísmo.

Arequipa, Octubre 24 de 1867.

Pedro Diez Canseco.

Ministerio general

PEDRO DIEZ CANSECO,

SEGUNDO VICE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

1.º Que iniciada la causa popular, que tiene por objeto restablecer el legítimo régimen constitucional es necesario llevarla á su pronto y feliz término, evitando la efusión de sangre y las demás calamidades de la guerra civil.

2.º Que declarado usurpador del Poder Supremo el Coronel don Mariano Ignacio Prado, por ejercerlo en virtud del atentado cometido el 28 de Noviembre de 1865, no es posible que lo sostengan los militares que tienen la honrosa misión de defender las instituciones del país.

DECRETO:

Art. 1.º Se hace un llamamiento á los Generales, Jefes y Oficiales que sirven al Dictador, en este departamento para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este decreto, abandonen sus filas para adherirse á la causa nacional; y de treinta días para los que se encuentren en los demás puntos de la República.

Art. 2.º Los que respondan á tan patriótico llamamiento, serán acreedores á los justos premios que la Nación acuerda á sus leales servidores; y los que lesyendo la voz del patriotismo y del deber, se obstinan en combatir los intereses de la patria, serán considerados como enemigos de ella y responsables

de los males que le acarreará la prolongación de la guerra civil.

El Ministro General queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno en Arequipa, á 24 días del mes de Octubre de 1867.

Pedro Diez Canseco,
Juan Manuel Polar.

PEDRO DIEZ CANSECO,
SEGUNDO VICE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

1.º Que el 28 de Noviembre de 1865, el Coronel don Mariano Ignacio Prado, se rebeló contra la autoridad legítima del país, para establecer una Dictadura, en virtud de actas forjadas en los cuarteles, variando de este modo la forma de Gobierno, y arrogándose el título de Jefe Supremo contra lo dispuesto en el artículo 5.º de la Constitución vigente, que califica este acto de atentado de lesa patria.

2.º Que los pueblos de la República han desconocido solemnemente, como no podían dejar de desconocer, la espúrea autoridad del Coronel Prado, segun consta de las actas que al intento han celebrado, y que no han podido llevar al cabo, por la presión de la fuerza bruta que ha pesado sobre ellos.

3.º Que el Coronel Prado ha herido el espíritu esencialmente católico de los pueblos, con los ataques que ha dirigido contra su Religión; que ha atacado igualmente las garantías individuales y sociales, derrochado los caudales públicos; oprimido á los pueblos con multitud de onerosas é injustas contribuciones; que sin forma de juicio ha llenado de ciudadanos las cárceles y las playas extranjeras, sin mas delito que el de haber desconocido su ilegítima autoridad; y en fin, que son innumerables y graves los abusos que ha cometido en su fomesa administración.

4.º Que restablecido el régimen constitucional, segun el decreto de 22 de Setiembre último, conforme á la voluntad nacional, tan unánime y enérgicamente manifestada en los distintos pronunciamientos que han tenido lugar, es necesario que se cumplan los preceptos de la Carta fundamental.

5.º Que segun el artículo 10 de la Constitución, son nulos los actos de los que usurpan funciones públicas.

6.º Que conforme al artículo 127 del Código Penal, están sujetos á responsabilidad por el delito de rebelion, los que varien la forma de Gobierno, y destituyan al mandatario constituido.

DECRETO:

Art. 1.º Se restablecen las cosas al estado en que se encontraban el 27 de Noviembre de 1865.

Art. 2.º En virtud del anterior artículo, son nulos los decreto, resoluciones, reglamentos, despachos expedidos, y que en adelante expida el Coronel don Mariano Ignacio Prado; y en general todos los actos que practique con el carácter de autoridad Suprema. En cuanto á los despachos expedidos en favor de los vencedores el 14 de Febrero de 1866 en Abtao y el 2 de Mayo del mismo año en el Callao, el Gobierno se reserva la facultad de premiar debidamente á dichos vencedores.

Art. 3.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º, los Tribunales y Juzgados de la República, se sujetarán en la tramitación de los juicios pendientes, á los Códigos y leyes, que segun el citado artículo, quedan en todo su vigor.

Art. 4.º El Coronel don Mariano Ignacio Prado y sus cómplices, quedan sujetos á la responsabilidad de que se encarga el artículo 127 del Código Penal.

El Ministro General queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno en Arequipa, á los 24 días del mes de Octubre de 1867. (a)

Pedro Diez Canseco,
Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 1.º de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

En contestación al oficio de US, fecha 30 del pasado, acerca de la consulta que hace el Subprefecto de la Provincia, para el nombramiento de Sub-Intendentes; en esta fecha ha recaído la resolución siguiente:

"Vista la consulta que precede y habiendo la Honorable Municipalidad organizado el servicio del ramo de Policía, con la dotación de cuatro Sub-Intendentes, un Comisario y un alguacil; se resuelve que, mientras las actuales circunstancias rijan el mismo sistema. Y a fin de consultar el mejor servicio, reitérrese al Alcalde de la Honorable Municipalidad para que en el día ponga á disposición de la Subprefectura al Oficial primero del ramo de Policía don José María Llosa, los Sub-Intendentes y Comisarios que faltan; y caso de haber abandonado sus destinos algunos de esos empleados, llenará en el acto esas vacantes y los pondrá á disposición de la Subprefectura, comose halla ordenado.

Lo que comunico á US, para su cumplimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

Juan Manuel Polar.

(a) este decreto tiene fuerza de ley y se ejecutará por sus términos.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 3 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

En el oficio de U.S. que se ha servido remitir con fecha 1.º del presente, relativo a que el primer Jefe del batallón número 4 de la Guardia Nacional reclama los servicios del Capitán don José Manuel Romero, como segundo Jefe que es de dicho cuerpo, S. E. en esta fecha ha espedido el decreto siguiente:

"Siendo mas necesarios los servicios que presta hoy el Capitán de Ejército don José Manuel Romero, a cargo de los ocho comisarios de la Prefectura del Departamento; en el batallón de la Guardia Nacional número 4, como 2.º Jefe que es, según lo ha manifestado el primer Jefe en el reclamo precedente: Se resuelve que, dicho Capitán Romero pase a prestar sus servicios al referido cuerpo número 4, y que en su vacante quede el Capitán de Ejército don Julian Chaves Viscarra.—Comuníquese, registre.

Lo que trascrito a U.S. para su cumplimiento y demas fines.

Dios guarde a U.S.

Juan M. Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 4 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del departamento.

S. G. P.

En acuerdo de esta fecha S. E. ha nombrado al Coronel graduado don Epifanio Mafuelo, Subprefecto de la provincia del Cercado, por haber ordenado que en la actualidad los servicios del Coronel don Casimiro Peralta, son mas necesarios en el Estado Mayor General.

Dios guarde a U.S.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 10 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del departamento.

S. G. P.

S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, en acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien nombrar, gobernador militar de esta plaza, al Coronel graduado don Darío Navarro, y segundo Jefe, para el desempeño de tal cargo al Teniente Coronel graduado don Manuel San Roman.

Lo comunico a U.S. para su inteligencia y consiguientes efectos.

Dios guarde a U.S.

Juan Manuel Polar.

Terna para la provision de la judicatura de primera instancia de la provincia de Casanabá.

1a.

D. D. José Isidoro Walde.

" " Calixto Pipo.

" " Juan Manuel Sotero Polar.

2a.

D. D. Juan Bautista Chaves.

" " Juan Nepomuceno Pastor.

" " José Miguel Vargas.

Arequipa, Octubre 10 de 1867.

Vista la propuesta hecha por la Corte Superior de este departamento: nómbrase al doctor don José Isidoro Walde, que ocupa el primer lugar, Juez de primera Instancia interino de la provincia de Gamaná. Comuníquese y prevengase al interesado, por el Superior Tribunal, pase a desempeñar la Judicatura, inmediatamente que reciba el nombramiento, a fin de que esa provincia no carezca de administracion de justicia.—Rúbrica de S. E.—Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 14 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

Hecho el pronunciamiento del Departamento de Puno, con las fuerzas que allí existian, en favor de la reaccion constitucional iniciada el 22 del pasado en esta ciudad; S. E. el 2.º Vice-Presidente, encargado del Poder Ejecutivo, en acuerdo de la fecha, ha tenido a bien aprobar el nombramiento que se ha hecho de Prefecto y Comandante General de aquel Departamento, en favor del señor Coronel don Miguel San Roman y los demas arreglos que dicho señor Coronel ha tenido a bien practicar.

Dígolo a U.S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a U.S.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Estado Mayor General del Ejército Constitucionalista. Arequipa, Octubre 10 de 1867.

A su señoría el señor Ministro General.

S. M.

Elevo al conocimiento de U.S. originales los partes del Sr. Coronel Comandante General de la primera Division don Domingo Gamio, y el del señor Coronel Subprefecto de la provincia del Cercado don Epifanio Mafuelo, juntamente con la relacion nominal que este adjunta, sobre el encuentro de armas, ocurrido en el pago de Congata con la vanguardia enemiga; para que U.S. los someta al conocimiento de S. E. y disponga lo que tenga por conveniente sobre el contenido de ellos.

Dios guarde a U.S.

S. M.

Fernando Alvizuri.

Arequipa, Octubre 25 de 1867.

Estése a lo dispuesto en la órden general del día de ayer, é imprimase.—Rúbrica de S. E.—Polar.

ORDEN GENERAL DEL DIA 24.

Art. 1.º Debiendo premiarse los actos de valor y abnegacion de los leales servidores de la causa que defiende con honor el valiente pueblo de Arequipa; S. E. ha quedado muy complacido el día de ayer por el encuentro de

armas que tuvo lugar, de veinte tiradores del Regimiento "Lanceros de Arequipa" y un Gendarme contra la vanguardia enemiga, que compuesta de cuarenta oficiales bien armados y poseionados en puntos ventajosos del pago de Congata, fué arrollado en una carga dirigida por el denodado Coronel don Epifanio Mafuelo, y los Jefes y Oficiales que mas adelante se espresan, por cuya razon ha tenido a bien conferirles un grado, en premio por tan brillante comportamiento, a los que siguen: la efectividad de Coronel previa aprobacion del Soberano Congreso, al graduado don Epifanio Mafuelo, el grado de Teniente Coronel al Sargento Mayor don Mariano Rodriguez, el grado de Sargento mayor al Capitan don Emilio de la Flor; la efectividad de Capitan al graduado don José Manuel Montes; el grado de capitan a los Tenientes don Juan de Dios Arias y don José Clemente Bedoya; el grado de Teniente al Alferéz don José Cuellar, a Subteniente efectivo al sargento distinguido Amanuense del Estado Mayor General don Mariano Valdivia; la paga de Alferéz a los sargentos primeros José Vega, Pedro Medrano, Cevallo Peña, Braulio Dias; a la clase de sargentos primeros a los segundos Melchor Prado, Marcelino Alvarez; a Sargentos segundos a los cabos primeros Andres Pesantes, Mariano Flores, Marcelino Sambrano; a cabos primeros al segundo Pedro Delgado; a cabos segundos a los tiradores, distinguido don Nicolas Málaga; soldados, Hipólito Aspilneta, Antonio Mendoza, José Agurto, Francisco Asis, Juan Allaga, Simon Mendoza, Mariano Sababia, Andres Mijorea, Tiburcio Caparachin, Gregorio Boza, Francisco Rodriguez y Pablo Gutierrez; advirtiéndose que el sargento según lo Marcelino Alvarez y el cabo primero Marcelino Sambrano, agraciados con el grado inmediato estuvieron de ordenanzas de S. E.

El General Jefe, Fernando Alvizuri.

República Peruana.—Arequipa, Octubre 24 de 1867.

Al señor General Jefe de Estado Mayor General.

S. G.

Elevo al conocimiento de U.S. el parte y la relacion nominal de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa que asistieron al encuentro de armas, que tuvo lugar el día de ayer en Congata, el mismo que me ha pasado el Coronel don Epifanio Mafuelo, como Jefe del piquete de tiradores que estuvo bajo sus órdenes.

Demas seria manifestar la decision y entusiasmo que ha asistido a todos y cada uno de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que componian la fuerza que S. E. tuvo a bien poner bajo mis órdenes. Bastará decir que, cada uno deseaba, con ansia, ponerse al frente del enemigo para manifestar que se hallaban dispuestos a sacrificar su existencia en defensa de la justa causa que defendemos.

Cuando partí de esta ciudad, ordené que el Coronel Mafuelo a cargo de diez y ocho tiradores, se dirigiese al pueblo de Tisabaya, por el camino de Sachaca; impartiendo, al mismo tiempo, las órdenes convenientes. Como quiera que, la infantería que marchaba conmigo por el camino de Tingo, no pudo llegar al punto convenido al mismo tiempo que los tiradores; el Coronel Mafuelo, según mis órdenes, se habi-

lanzado sobre la fuerza enemiga y la puso en completa fuga, habiendo tomado los prisioneros que aparecen de la relacion que tambien me ha acompañado. Verdad es que habiendo llegado la infantería al frente de Congata, divisé que el Coronel Mafuelo habia roto sus fuegos sobre la fuerza que mandaba el Coronel Ugarteche, é inmediatamente ordené, que la infantería pasase precipitadamente el rio; pero cuando llegó, el combate habia ya terminado.

Segun lo expuesto y lo relacionado en el parte adjunto, aparece que no hay nada que decir sobre el valor del mencionado Coronel don Epifanio Mafuelo, del Sargento mayor don Mariano Rodriguez y demas oficiales é individuos de tropa que constan de la relacion predicha.

Dígnese U.S. elevar este al conocimiento de S. E. para los fines que convengan

Dios guarde a U.S.

Domingo Gamio.

República Peruana.—Subprefectura del Cercado.—Arequipa, Octubre 24 de 1867.

Al señor Coronel Comandante General de la primera Division.

S. C.

Me es satisfactorio dirigirme a U.S. participándole todo lo ocurrido en el punto de Congata; a fin de que S. E. el 2.º Vice-Presidente conozca, por el digno órgano de U.S. el valor y decision con que han peleado los dignos defensores de la causa constitucional.

Cumpliendo con las órdenes de U.S., emprendí mi marcha ayer a las once de la mañana, para el pueblo de Tiabaya, a donde llegué a la una y media de la tarde, con los diez y ocho hombres de caballería que fueron bajo mis órdenes. En dicho pueblo esperé a la infantería que salió por el pueblo de Tingo, según teniamos acordado. Colocado en el alto denominado Valdivia, el Coronel Ugarteche, que fué el que comandaba las fuerzas enemigas, dividió estas en dos fracciones. Este movimiento me hizo comprender que el enemigo tendria alguna fuerza emboscada en el pueblo de Congata. Para cerciorarme de esto, me dirigí atravesando el rio, hasta el punto conocido con el nombre del "suspiro". Estándo allí llegó a mi conocimiento, que no habia mas fuerza que cincuenta hombres, de los cuales, veinte y cinco tomo el Coronel Ugarteche para atacarme por retaguardia, y los otros veinte y cinco quedaron en Congata. Siguiendo las instrucciones que U.S. me comunicó y conociendo pues, que la fuerza de mi mando, era suficiente para atacarlos, no tuve inconveniente para hacerlo, por el medio de la pampa.

Después de un pequeño tiroteo por ambas partes, logré derrotarlos completamente; tomando diez y siete prisioneros, cuya lista nominal adjunto, y nueve rifles; fuera de otros muchos que tomaron los paisanos.

En este encuentro, no ha habido mas desgracias que lamentar que un muerto por parte del enemigo.

Es muy digna de notarse, la decision é intrepidez con que, tanto los soldados del regimiento "Lanceros de Arequipa" que fueron a mis órdenes, como los señores Jefes y Oficiales que los mandaban, han peleado, y al cumplir con su deber, es indudable tambien que han dado un gran impulso a la causa constitucional.

Dígnese, pues, US. poner este parte en manos de S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a US.

S. C. Epifanio Mafuelo.

República Peruana.—Ejército Constitucional.—Regimiento Lanceros de Arequipa.

Relacion de los señores Jefes, Oficiales y tropa que asistieron á la funcion de armas el 23.

Sargento mayor don Mariano Rodriguez, grado de Teniente Coronel. Capitan don Emilio de la Flor, grado de Sargento mayor. De Capitan Teniente don José Manuel Montes, grado de Capitan efectivo. Teniente don Juan de Dios Arias. Idem don José Clemente Bedoya. Alférez don José Cuellar.

Sargentos primeros. José Vega. Pedro Medrano. Braulio Dias. Idem segundos. Melchor Prado. Marcelino Alvarez. Cabos primeros. Andres Pesantes. Mariano Flores. Marcelino Sambrano.

Idem segundo Pedro Delgado. Distinguido Nicolas Malaga. Hipolito Aspericueta. Antonio Mendoca. José Augusto. Francisco Asis. Juan Albiga. Simon Mendoza. Mariano Saravia. Andres Mayraza. Tiburcio Caparachin. Gregorio Bosa. Francisco Rodriguez. Pablo Gutierrez. Arequipa, Octubre 24 de 1867. Epifanio Mafuelo.

Relacion de los Oficiales presos. Capitan don Pedro Arimendi ayudante del Coronel Ugarteche. Idem don Baltasar Butron. Idem don Esteban Bejarano. De Capitan Teniente don Eduardo Gutierrez. Teniente don Eduardo Gallo. José Arenaza. Jorge Salomon. De Teniente Subteniente don Mariano Salcedo. Subteniente don Manuel Viscarra. Federico Céspedes. Luciano Carsetano. José Guzman Malamon. Tadeo Jusanto. Tristan Restrepo. Julio Marquez. Miguel Romero. Cayetano Cáceres, presentado.

Prendas y armamento. Rifles Schapott, nueve. Monturas de tropa tres. Mulas seis. Caballos enatro. Arequipa, Octubre 24 de 1867. Epifanio Mafuelo.

Departamental.

El Ciudadano, Francisco Chocano, General de Brigada del Ejército Nacional, Prefecto y Comandante General de este Departamento.

POR CUANTO: El señor Ministro General de S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo en oficio de esta fecha, me dice lo que sigue. "S. G. P.—S. E. el 2.º Vice-Presidente en atencion a las urgentes exigencias del Erario, y respetando las propiedades particulares, ha acordado con decreto de esta fecha que se pida á los propietarios rústicos la erogacion de dos pesos (2 \$) por topo para abonarles, con los predios del próximo año de mil ochocientos sesenta y ocho, S. E. espera que esa Prefectura

empleará la mayor actividad en que se realice esta medida".

Por tanto: ordeno y mando:

Art. 1.º Los respectivos recaudadores que se nombren, realizarán dentro del término de tres dias el cobre de las cantidades que deben erogar los propietarios conforme al número de topos que poseen, sin perjuicio de que estos podrán hacer el entero personalmente en Tesorería.

Art. 2.º En caso de hallarse ausentes los dueños de las fincas, es obligacion de los arrendatarios ó de los tenedores de aquellas efectuar el entero en el modo y forma prevenidos en el artículo anterior.

Art. 2.º Los que permaneciendo indiferentes á la causa de los pueblos fuesen omisos ó eludiesen el pago de tan módica contribucion, serán tenidos como enemigos de su pais, sin perjuicio de compelerse á la entrega del duplo por los medios coactivos.

Y para que tenga su puntual cumplimiento la antecedente suprema resolucion y no se alegue ignorancia por los propietarios, publíquese por bando, circúlese é imprimase y fijese en el lugar de costumbre.

Arequipa, Octubre 23 de 1867. Francisco Chocano. José Gabriel Topia, Secretario.

El Ciudadano Francisco Chocano, General de Brigada del Ejército Nacional, Prefecto y Comandante General de este Departamento &c.

ATENDIENDO A que los ofrecimientos espontáneos y exigencias de casi todos los ciudadanos, por que se les designe el puesto preferente que deben ocupar para la defensa de esta plaza, hacen indispensable proveerlos de la conveniente munición, á fin de que llegada la hora de la prueba, el Gobierno pueda utilizar los importantes servicios que están llamados á desempeñar, y A que en el inesperado caso de un conflicto, preciso es dictar desde ahora las medidas oportunas que tiendan á salvar sus personas, poniéndolas á cubierto del furor de las fuerzas enemigas.

DECRETO: 1.º Todos los ciudadanos que mantengan armas de fuego en su poder, se presentarán con ellas en esta casa Prefectura, dentro del término de cuarenta y ocho horas, á recibir las municiones que sean a decretados al calibra de su respectivos fusiles.

2.º En los dias del combate es obligatorio á todos los vecinos de esta ciudad, conservar abiertos cuando ménos los postigos de sus puertas de calle, bajo la pena de emplearse con tal objeto, el auxilio de la fuerza armada en caso de inobediencia.

3.º Al anunciarse por medio de las campanas, llegada la hora del ataque, todo ciudadano armado acudiría inmediatamente ante cualesquiera de las autoridades, á efecto de que por ellas se les señale el lugar que debe sostener.

Y para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando general, imprimase y fijese en el lugar de costumbre Arequipa, Octubre 26 de 1867. Francisco Chocano. José Gabriel Topia, Secretario.

República Peruana—Sub-Prefectura de la provincia de Castilla á 25 de Setiembre de 1867.

Al Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. C. P. Cumplicando con la peticion de este pueblo, tengo el honor de participar á US. que ha sido bien aceptada la persona de US. como Prefecto y Comandante General del Departamento; así como el pronunciamiento que ha tenido lugar en esa al que se adhiere esta provincia, de la que he sido nombrado nuevamente Subprefecto hasta que S. E. el 2.º Vice-Presidente disponga el que deba mandarla en adelante. Dios guarde á US. Agustín Moreno.

República Peruana—Subprefectura de la provincia de Condesuyos—Chuquibamba Setiembre 27 de 1867.

Al señor Secretario de S. E. el 2º Vice-Presidente Constitucional de la República.

S. S. Pongo en conocimiento de US. haber recibido a noche ahoras doce, la comunicacion de S. E. el 2.º Vice-Presidente Constitucional de la República, en que se digna impartirme la plausible nueva del triunfo de esa heroica ciudad, proclamando la Constitución del año 60 atrozmente ultrajada por la Dictadura del Coronel Prado; é inmediatamente organice una columna de cien soldados decididos por la Libertad para poner al órden a los opresores existentes en esta ciudad; los que a la vista de mi fuerza, emprendieran una vergonzosa fuga con mas de cincuenta fusiles que tenían en su poder; comandados por don Eduardo Llerena y el doctor don Evaristo Dias.

Lo que comunico á US. para los fines que convenga. Dios guarde á US. Eugenio Velarde.

República Peruana.—Subprefectura de la provincia de Condesuyos.—Chuquibamba, Octubre 5 de 1867.

Al señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P. Acompañó á US. el acta del pronunciamiento de esta Provincia, por la que se desconoce la autoridad ilegal del Coronel don Mariano Ignacio Prado; y se proclama la Constitución del año 60, sometiéndose a la autoridad que ella designa. Dios guarde á US. S. G. P. Eugenio Velarde.

ACTA. En la ciudad de Chuquibamba capital de la Provincia de Condesuyo del departamento de Arequipa, á veinte y seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete: Reunidos en la sala consistorial en cabildo abierto los ciudadanos que suscriben, y teniendo en consideracion:

Primero. Que la revolucion iniciada en Arequipa, proclamó y tuvo por base la Constitucion política que los pueblos aceptaron y proclamaron en mil ochocientos sesenta. Segundo. Que alcanzada la victoria con la rendicion y sumision del Ejército que obedecia al ex-Presidente don Juan Antonio Pezet: un golpe de estado derrocó la forma democrática, imponiendo un Gobierno despótico, y que la Nacion ha rechazado en todo tiempo enérgicamente. Tercero. Que ese poder preconizado como fuente del bien público, solo ha servido para imponer á los pueblos todo género de contribuciones, y violar las garantías individuales. Cuarto. Que al proclamar en la capital de la República la Dictadura, ofreció el titulado Jefe Supremo restablecer la antigua forma de Gobierno, y al hacerlo dió un Reglamento en el que puso el sufragio popular en manos de sus agentes, para obtener una eleccion favorable y de nulos representantes, capaces de perpetuarlo en el poder. Quinto. Que secundando los actos del Gobierno, sus tenientes han empleado todo género de coaccion y violencia en la farsa de eleccion popular.

Ultimamente, que el Gobierno Dictatorial en sus actos de remarcable inmoralidad, ha hecho que la Asamblea ilegal, dicte una constitucion que consigna principios contrarios a la Religion que el Estado profesa.—Por tales fundamentos.

DECLARAN. Desconocer la autoridad del Coronel don Mariano Ignacio Prado, sustrayéndose de la obediencia a que se les habia sujetado por la fuerza armada.

No aceptan la Constitucion dictada por la Asamblea.—Y en su consecuencia.—Proclaman la existencia y observancia de la Constitucion de mil ochocientos cincuenta y seis, reformada en mil ochocientos sesenta.—Reconocen la autoridad legal del 2º Vice-Presidente de la República, General don Pedro Diez Canseco. Y lo firman.

Eugenio Velarde, Pedro Pablo Fernandez, Mateo Fernandez Agustín Fernandez

Juan Bautista Chirinos juez de paz, José Constantino Velarde, Claudio J. Fernandez, Miguel Chirinos, Andres Revilla, Julio Tejada, J. Agustin Rosas, Fernando Manrique, Damaso Gutierrez, José F. Santiago Chirinos, Lorenzo Manrique, Juan Manuel Manrique juez de paz, José Rosas de Molina juez de paz, Cárlos Llerena juez de paz, J. Mariano Villanueva, Manuel Fernandez, Faustino Andia, José Sebastian Chirinos, José Sebastian Fernandez, Nicanor Torres, José Emilio Velarde, Andres Medina, Gregorio A. Mogrovejo, Samuel Montes, Juan B. Escalante, José M. Estremadoiro, José Lino Toledo, Melchor Peña, Ignacio Flores José Medina, José Benjamin Elio, José Mariano Medina, Miguel Picardo, Andres Camargo Gil Rodriguez, Norberto Rodriguez, José Rodriguez, Mariano Dias, Francisco Solano Dias, José Llerena, Marcelino Becerra, José Gregorio Mendoza, Esteban Chirinos Pedro Pablo Medina, Cipriano Navarro, José Simon Rodriguez, Mateo Humani, (Siguen las firmas.)

Relacion de las personas que han entregado el caballo pedido por la Prefectura para montar el Regimiento Lanceros de Arequipa.

- D. Juan Bautista Delgado. Enrique Romana. Manuel María Vargas. Coronel José Valcárcel. Antonio Gomez. José María Osorio. Rudecindo Lazo. Santiago Gonzales. Angelino Valencia. Mariano Rodriguez. Juan José Nuñez. D. Francisco Corzo, lo obsequio. Miguel Dias, Presbítero D. D. Pedro José Chavez, lo obsequio. D. Teodoro Chaves. Francisco Nuñez, Basilio Nuñez, Tiburcio Salas. D. Narciso Barreda. Remigio Quiros. Manuel Rodriguez Hidalgo. Isidoro Salinas. Da. Casimira Salas de Nuñez. D. Antonio Albiztur dió tres monturas en lugar del caballo.

Otra de los que han entregado dinero en lugar del caballo, hasta el dia de la fecha.

- D. D. José Casimiro Valdes. 100 D. Diego Butron. 100 D. D. José Antonio Vivanco por cuenta del señor Goyeneche. 70 D. José Mariano Escobedo. 100 D. D. José He, migenes Cornejo. 50 D. Cayetano Zevallos. 50 Manuel Tejada. 60 Señor Cura D. D. Manuel Bejarano. 50 D. Faustino Rivera. 60 José Manuel Cervantes. 75 Fernando Cornejo. 50 Manuel G. de Castrosana. 50 Damaso Lopez de Romafia. 50 Mariano Primo Tejada. 50 Juan Chaña. 50 Fernando Arce. 50 Gabriel Llosa. 50 Señor Cura D. D. Manuel Fernando Salas. 50 D. Angelino Jimenez. 50 Manuel Campos. 50 Presbítero D. Mateo Valdivia Iglesias. 50 D. José María Cáceres Quezada. 50 D. D. Juan Bautista Valdivia. 50 D. Miguel Valdes. 50 Da. Brigida Osorio. 50 B. Pedro Gonzalez. 50 Arequipa, Octubre 22 de 1867.

SECCION EDITORIAL.

La prensa oficial, llamada a desempeñar la circunspecta mision de poner en evidencia los sucesos que pertenecen al dominio público, representa desde hace algun tiempo, el papel de fiel intérprete de la falaz política que ha asumido el Gobierno de Lima. Si el juicio de los que nos son testigos presenciales de los acontecimientos, se formara tan solo por los datos que suministran las

plumas que están al servicio del Coronel Prado, seguramente que los fallos que acerca de ellos se pronunciaran, comprometerian en mucho el buen nombre del pueblo peruano. Mas, los intentos de la intriga, los desahogos del despecho, se ofuscan ante la luz de la verdad, y cuando los documentos oficiales se empeñen en desfigurar los hechos, solo alcanzarán el desprestigio de la causa que defienden.

Si se tiene a la vista la exposicion que un Ministro se permitió hacer ante la Asamblea: si se examina el parte oficial de un Coronel que tiene el carácter de Comandante General de una Division; si se leen los escritos que la prensa oficial lanza diariamente, se comprenderá, desde luego, cuál es el triste estado al que ha llegado un Gobierno, cuando sus órganos de comunicacion descienden hasta el fango de los ataques personales, y manejan el arma de la calumnia, veda la no solamente en las cuestiones llamadas a figurar en las páginas de la historia, si tambien en los asuntos que se discuten entre individuos que no han olvidado los modales de urbanidad. No es nuestro ánimo ocuparnos del análisis de esos documentos; tanto por que jamas incurriremos en la falta que censuramos, cuanto porque no sabemos manejar otras armas que las de la verdad y la justicia. Pero si daremos una rápida ojeada sobre los sucesos que han venido realizándose desde el 28 de Febrero, a fin de justificar, una vez mas, los motivos que apoyan la causa a la que pertenecemos.

La conducta del Coronel Prado, como revolucionario de Febrero, quedó sujeta al fallo de la opinion pública, único juez competente para decidir si el subordinado de un Gobierno, ligado ademas por otros vínculos de gratitud, habia hecho bien en devolver con el grito de desobediencia la confianza que en él se depositó. Los pueblos secundaron ese grito, y la victoria coronó la causa popular. El Coronel Prado al dar cuenta de sus actos expresó con franqueza el principio fundamental del nuevo papel que le tocó desempeñar. "Como no reconozco, dijo, entre el Gobierno y "sus subordinados ninguna mancomunidad para el crimen, debí protestar y protesté". Aceptando como debemos el principio sentado por el Coronel Prado, lo aplicaremos a la actualidad.

No reconocemos obligacion de obedecer donde no hay derecho de mandar, ni ménos sostendremos que el subordinado debe proteger ó tolerar en silencio los crímenes del gobernante. Y bien: el Coronel Prado, no puede exigir obediencia de los pueblos, porque ellos no proclamaron la Dictadura. No es Gobierno el que asalta el poder público por una acta de cuartel.

Si se habla de crimen, el Coronel Prado ha recorrido la escala de los crímenes políticos—

Es criminal el que desgarró la Constitucion de 1860, que juró, por

segunda vez, obedecer y respetar al iniciar la causa de Febrero.

Es criminal el que ofreció descender del poder, cuando los pueblos así lo exigieran por medio de actas formuladas ante las respectivas Municipalidades, y no obstante ordenó a sus satélites aprehender y proscribir a los que quisieran usar de ese derecho.

Es criminal el que falseando el principio fundamental de nuestro sistema de Gobierno, sofocó la voluntad popular para hacerse elegir Presidente de la República.

Es criminal, como perjuro, el que pocas horas despues de haber pronunciado ante la Asamblea el juramento de respetar y hacer cumplir la titulada Constitucion, de la que quiere hacer emanar su poder, la ha conculcado y escarcarneado aprensando algunos Diputados, y llenando los calabozos de otros muchos ciudadanos.

Es criminal el que empleando los medios mas ruines, ha disuelto esa misma Asamblea y erigido en consecuencia otra nueva Dictadura.

Estos hechos se han consumado a faz del Perú todo, y no pueden ser desmentidos por la palabrería de los escritores del Dictador. Y sin embargo, para añadir a las calumnias y dictorios de que se componen sus escritos, un renglon mas que revele la hiel del encono que los devora, nos dicen en su "Boletín oficial", que su señor "está decidido a castigar personalmente, una vez por todas, a los motinistas conspiratarios."

Una amenaza tan indigna de parte de los que se titulan órganos de un Gobierno, pone de manifiesto todo el programa de la política de nuestros enemigos. Si alguna importancia puede tener esa sentencia de castigar una vez por todas, preséntese el Coronel Prado, q' es el único sobre el q' debe ejecutarse. Arequipa no ha abandonado ni un solo día su bandera: ha seguido los principios que proclamó el 28 de Febrero: no aceptó jamas la Dictadura: no contrajo compromisos políticos con el Jefe del escándalo de Noviembre; y no se le puede por lo mismo exigir obediencia, sino cuando hayan desaparecido todos los arequipeños que puedan manejar un fusil. Si el subordinado de un Gobierno estaba en su derecho de protestar y protestó, Arequipa que jamas hizo alianza con el Dictador—que no le debe ningun motivo que comprometiera la gratitud popular—que nunca ha sido ni será indiferente cuando se trata de la defensa de sus derechos, ha protestado a su vez, con la elocuente voz que vibra mucho mas alto que el estruendo de los cañones.

Lima, Octubre 4 de 1867.

Señor Dr. D. Manuel Pino.

Puno.

Estimado amigo:

El vapor del Sur aun no ha llegado y le dirijo la presente sin tener ninguna carta de U. a que contestar. Los frecuentes motines de que es teatro la ciudad de A-

requipa, me han obligado a descargar sobre ella un golpe decisivo que corte de raíz para lo sucesivo toda tentativa de revuelta. Al efecto, desplegando alguna actividad, he logrado reunir en los alrededores de Arequipa cuatro divisiones, un regimiento y diez y seis piezas de artillería, y dentro de pocos días saldré yo mismo con las tropas que quedan en esta capital, para ponerme al frente del Ejército y esmermentar a la multitud de revolucionarios que han ido a guarecerse a esa turbulenta ciudad.

El estado de atraso en que se encuentra nuestro país y el espíritu de sedicion que domina en él, es debido en gran parte al eficaz apoyo que encuentran en el pueblo de Arequipa todos los que invocando la salud de la patria, quieren subir al poder para explotar la riqueza de la Nacion en favor de sí mismos y de los que los sostienen.

Muy difícil será para los gobiernos hacer algo por la prosperidad de la República mientras la tranquilidad no llegue a cimentarse completamente y esto no puede conseguirse sino haciendo un escarmiento con los perpetuos trastornadores del orden.

Con este objeto y para librar de una vez al país de la sombra a que parece estuviere condenado, saldré personalmente a campaña, y espero que las autoridades departamentales secundarán mi propósito de tranquilizar la República.

Confío, pues, en que U. desplegará toda la vigilancia y actividad que la situacion demandada y que olvide U. toda consideracion para con los revolucionarios que se encuentren en ese departamento y que, no dudando, hacen ahora todo lo posible por ver realizados sus planes de revuelta.

Por acá no ha ocurrido novedad alguna y deseando goze U. de buena salud, me es grato repetirme su afectísimo amigo.

y S. S.
Prado.

En momentos de dar a luz el presente número, nos ha sido entregada la carta que dejamos copiada. Cada uno de sus renglones se presta a los diversos comentarios que naturalmente surgen de los conceptos de la fatuidad y de la miseria en su totalidad. El Coronel Prado amenazando descargar, cual otro Júpiter, golpes decisivos que corten de raíz en Arequipa toda revuelta, nos recuerda los tiempos en que el lema de todo Estandarte—consistia en esta frase: ¡Ay de los vencidos! En pleno siglo 19, al mando de un puñado de bayonetas, ofrecer escarmiento, aniquilar, a un pueblo de sesenta mil habitantes que tiene corazon y cabeza, que piensa y sabe defender sus derechos, es cuando ménos el ataque de un cerebro que principia a desorganizarse.

Hablar el Coronel Prado del estado en que se encuentra nuestro país, y decir de seguido que se debe en gran parte al eficaz apoyo que encuentran en el pueblo de Arequipa todos los que invocando la salud de la patria quieren subir al poder, es recordar precisamente uno de los hechos de su propia historia, agravando con el cinismo y el sarcasmo la triste decepcion que esperimintó este pueblo al ver traicionada la gloriosa causa de Febrero. En verdad: el Coronel Prado alzó aqui el grito de rebelion, invocando la revindicacion del honor Nacional; pero bien pronto arrojando la cresta, manifestó que solo habia sido impulsado por la idea de subir al poder que escaló atropellando su juramento, y los compromisos políticos que contrajo ante la Nacion. Hechar en cara a un pueblo el engaño que ha sufrido, y esto por el mismo que burló sus esperanzas, es la última muestra de desprecio por las sagradas leyes del honor.

Alerta Pueblo!—Conoceis ya las intenciones del enemigo con quien debemos combatir. Nos amenaza con un escarmiento para siempre y nos insulta con la rabia del despecho. Probemos en el momento del peligro, que en el pueblo de los libres no pueden poner su indigna planta los hombres de maldicion que piensan enseñorearse sobre las ruinas de nuestro suelo. Juremos en aras de la patria, que el despota Dictador dominará sobre nuestros cadáveres, pero que no humillará otra vez nuestras conciencias. Y al reto de esterminio que nos lanza, contestémosle,

tan luego como se apaguen los fuegos del combate, con la hidalgua inseparable de los hombres de convicciones, y con la compasion que inspiran los dementes.

Las noticias recibidas por los últimos vapores del Norte y Sur, comunican varios sucesos favorables a la causa reaccionaria. Entre los que pueden participarse al público, figura en primer lugar el pronunciamiento del Departamento de la "Libertad" verificado por el pueblo. El prefecto Coronel Zavala, hizo alguna resistencia a la voluntad popular, trabándose en consecuencia un ligero combate en el que fué muerto aquel Coronel. Las nuevas autoridades allí constituidas, se encargaron inmediatamente de la organizacion de fuerzas, que debían ser conducidas por el Coronel Balta en direccion a Lima.

En la provincia de Tarapacá, dos compañías del batallon "Zepita" que estaban de guarnicion, se adhirieron espontaneamente al movimiento popular.

En el "Meteoro" fué denunciado el movimiento que debió tener lugar en favor de la causa de la legalidad. inútil parece advertir que, a bordo de ese buque se han ejecutado las torturas de los tiempos de la inquisicion.

Avisos.

Por decreto del 16 del presente mes de los señores que componen la Junta de Almonedas, se ha señalado por segunda vez el día 26 del mismo para el arrendamiento en remate público de la pensión de 80 centavos impuesta a cada fanega de trigo de las que se mueven en los molinos del Valle de Siguan, cuyo ramo ha estado por el año que cursa en 320 pesos.—Las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir a la Tesorería Departamental a las dos de la tarde del día designado. Arequipa Octubre 17 de 1867.
Lucas Morales.

Por decreto de los señores que componen la Junta de Almonedas se ha señalado el día 16 del entrante Noviembre para la venta en público remate de las fincas siguientes. De una chacra situada en el pueblo de Pucacarpa pago de Perogochile propia del Colegio Universitario de esta ciudad, compuesta de once topos y varas de tierras, tazada en la cantidad de 40.3 pesos 6 y 1/2 reales. Para el de otra chacra situada en el pago de Umacollo de la propiedad del mismo Colegio, compuesta de catorce topos y seiscientos veinticinco varas cuadradas de tierras, tazada en 12150 pesos. Para el de los sitios del interior de la casa y tiendas pertenecientes al refectorio Colegio tazadas en 9159 pesos 2 reales. Para el de una casa tambien situada en el distrito de Miraflores, conocida con el nombre "del Tambo de Luna" que pertenece al Estado, tazada en 2004 pesos 6 reales. Y para el de tres cuartos de topo de tierras contiguas al Filtro que pertenecen a las rentas de la H. Municipalidad, tazados en 969 pesos. Las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir a la Tesorería Departamental a las dos de la tarde del día designado. Arequipa Octubre 17 de 1867.
Lucas Morales.

Por decreto del señor General Prefecto del Departamento de 28 del mes que concluye, se ha señalado el 22 del entrante Noviembre para el remate público de los ramos siguientes—Para el de mercaderías de la plaza mayor de esta ciudad que ha estado en 242 pesos al año—Para el de manifiestos de la misma plaza que ha estado en 1770 pesos—Para el de sombras que ha estado en 860 pesos, y para el de regatonas que ha estado en 4650 pesos—En el mismo día se hará tambien el remate del ramo de alcalabas de la plaza de san Antonio Abad, el que ha estado en la cantidad de 140 pesos al año. Las personas que quieran hacer postura, pueden venir a la Tesorería Departamental a las dos de la tarde del día designado. Arequipa Setiembre 30 de 1867.
Lucas Morales.

Imprenta del Gobierno por Sturnino Caves de los Rosas.